

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, diciembre 15 de 1897.

NUM. 65

SUMARIO.

- 1 Actas de las sesiones de los días 24, 27 y 30 de noviembre y 4 de diciembre de 1897.
- 2 Se comunica al Sr. Ministro del Interior el resultado de las elecciones de Concejales Cantonales.
- 3 Se solicita al Sr. Ministro de Hacienda ordene á la Tesorería de Hacienda de la Provincia del Guayas el pago de la 1ª y posteriores vencidas de las 12 Lj, valor 50.000 \$l destinados para el Edificio del Mercado.
- 4 Nombramiento-circular á los Sres. elegidos Concejales para los años de 1898 y 1899.
- 5 Aviso.

ACTAS MUNICIPALES.

1

4ª Sesión extraordinaria del 24 de noviembre de 1897.

Concurrieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Andrade, Pinto, Navarro, Vivanco, Balarezo y Eseudero.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Para continuar el escrutinio de los votos recibidos en todas las parroquias de este Cantón, en las elecciones de Concejales para el año venidero, designóse para escrutador por parte del Concejo al Dr. Vivanco, por ausencia del Dr. Cárdenas, y por parte del Presidente al Dr. Eseudero, nombrado en la sesión anterior. Se procedió en seguida, al escrutinio de los votos recibidos en las siguientes parroquias: Lloa, Sangolquí, Amaguaña, Pintag, Guápulo, Cumbayá, Tumbaco. Al verificarse el escrutinio de los votos recibidos en Conocoto, el Sr. Balarezo hizo notar que en el acta de 17 de los corrientes había una enmendadura en la

suma total de votos, la cual no estaba salvada sino con la firma del Presidente de la Junta, debiendo estarlo, según Ley, con la firma de todos los miembros de la Junta.

Puesta en discusión esta observación, el Sr. Eseudero con apoyo del Sr. Andrade hizo esta moción que se aprobó: "Que se suspenda el escrutinio de todas las parroquias, respecto de la que alguno de los Concejales alegue alguna nulidad; y que se continúe con el escrutinio de las demás parroquias".

En consecuencia continuó el escrutinio de las parroquias que siguen: Puenbo, Quinche, Zámbriza, Calderón, Pomasqui, San Antonio, Calacalí, Nono, Guala, Perucho, Atahualpa, Puéllaro, Guailabamba, Otón y Magdalena.

Se suspendió el escrutinio de estas parroquias: de Pifo y de Yaruquí, por hallarse en una de las actas palabras enmendadas sin haberse salvado; de Coto-collao, por haberse encontrado abierto el paquete.

Con lo que por ser avanzada la hora se diferió para la próxima sesión el escrutinio de las demás parroquias que faltan y terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

5ª Sesión extraordinaria del 27 de noviembre de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Vicepresidente, Andrade, Cárdenas, Navarro, Pinto, Burbano de Lara, Eseudero, Balarezo y Procurador Municipal, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Para continuar el escrutinio de los votos recibidos en las parroquias que fal-

taban, designóse para escrutador al Sr. Cárdenas por parte del Concejo, y al Sr. Escudero por la Presidencia.

Hizose el escrutinio de las parroquias de Chillogallo, Alangasí y San José de Minas. Abierto el paquete de la parroquia de Pifo, el Sr. Escudero hizo notar que estaba enmendada la suma total de los votos recibidos el día 17 de los corrientes, sin que se haya hecho salvedad alguna; y que por consiguiente, ateniéndose al tenor literal del art. 51 de la Ley de Elecciones, debiera declararse la nulidad de aquellos votos. Puesta en consideración del Concejo la anterior indicación, negóse la nulidad; porque como lo observaron los Sres. Concejales, sólo había un ligero error de cálculo. En consecuencia verificóse el escrutinio de esa parroquia.

El Sr. Balarezo retiró su indicación respecto á los Registros de la parroquia de Conceoto que en una de sus actas se encontraban enmendadas dos palabras sin haberse salvado, por la misma razón de ser un mero error de cálculo. También el Sr. Escudero retiró su indicación relativa á hallarse iguales enmendaduras en una acta de los Registros de Yaruquí. Por tanto, se hizo el escrutinio de las dos indicadas parroquias.

Se escrutaron los votos recibidos en Chimbacalle, por haberse ya remitido los Registros diarios que faltaban.

Habiéndose encontrado abierto el paquete de Registros enviado de Cotocollao, el Sr. Balarezo manifestó que por el hecho sólo de estar sin cerradura alguna, debía reputarse violado, y declararse nulas las elecciones de esa parroquia en conformidad con el art. 49 de la citada Ley de Elecciones. Consiguientemente, con apoyo del Sr. Pinto, hizo la siguiente moción: "Que se declaren nulas las elecciones de la parroquia de Cotocollao porque habiéndose encontrado el paquete sin cubierta cerrada, sellada, ni rubricada, es claro que hay la plena violación á que se refiere la Ley, mientras no conste que de ese mismo modo se había enviado el paquete por el respectivo funcionario".

El Sr. Andrade:—"Fácil es desvanecer los razonamientos aducidos en la moción que acaba de leerse; porque, el hecho sólo de estar abierto el paquete no quiere decir que haya sufrido violación, pues ésta según el sentido de la Ley, consiste en haberse abierto la cerradura que expreso fué hecha para seguridad de los Registros. El paquete que ha motiva-

do esta discusión no presenta señal alguna de haberse abierto estando cerrado y sellado, sino que el Teniente Político por un descuido lo ha mandado abierto. Por otra parte, la Ley exige que concurren simultáneamente las dos condiciones de violación y falsificación; no habiendo señales de esta última en ninguno de los Registros, no pueden declarárselos nulos, aun cuando se crea que haya habido violación".

El Sr. Balarezo:—"Lo que la Ley se propone al declarar nulos los Registros cuya cerradura ha sido violada, es el de asegurar que los Registros formados en la Junta parroquial son los que se han remitido para el escrutinio; pero si el paquete se encuentra abierto ¿quién nos asegura que los Registros contenidos en él son los mismos remitidos por el Teniente Político, y no otros sustituidos á ellos? Esto no lo podemos saber, á menos que nos lo informara alguna persona que pueda hacerlo. Cuanto á que la Ley exija copulativamente las dos condiciones de violación y falsificación para que se declaren nulas las elecciones, me parece que no es exacto; porque la conjunción *y* que se encuentra entre aquellas dos palabras, sirve para distinguir un miembro de otro, en la enumeración de los casos previstos por la Ley para la nulidad".

El Sr. Andrade:—"Se ha de suponer que el legislador ha hecho uso de las palabras en su sentido recto y natural; la conjunción *y* es copulativa, y por consiguiente, se ha empleado para unir las dos condiciones de violación y falsificación; si hubiese querido separarlas habría usado de la conjunción disyuntiva ó diciendo: violación ó falsificación".

Cerrado el debate, fué negada la moción.

De consiguiente, se hizo también el escrutinio de los votos recibidos en Cotocollao.

El Sr. Pinto manifestó que una falta tan grave cometida por el Teniente Político de Cotocollao, cual era el haber enviado abierto el paquete de Registros eleccionarios no debía pasar desapercibido enteramente por el Concejo; y pidió que se amonestase á dicho Teniente Político para que en lo sucesivo no repita dicha falta.

El Sr. Cárdenas dijo que siendo la falta en sí muy grave y sentándose un mal precedente, sino se la corregía con arreglo á la Ley, era de parecer que se oficiase al Sr. Jefe Político haciéndole saber

aquella falta. En consecuencia, con apoyo del Sr. Balarezo hizo esta moción que se aprobó: "Para los efectos legales, que se oficie al Sr. Jefe Político poniendo en su conocimiento que el paquete de los Registros eleccionarios de la parroquia de Cotacollao ha venido abierto".

Por no haberse aún remitido los paquetes de elecciones de las parroquias de Nanegal y Mindo, se acordó aplazar la conclusión del escrutinio hasta el día 30, último día del plazo designado por la Ley.

El Sr. Balarezo expuso que como eran ya conocidos los candidatos que probablemente han de resultar electos para Concejales, y hallándose entre estos el Sr. Luis R. Pazmiño, actual Juez Consular de Comercio de este Cantón, le parecía bien poner en conocimiento del Concejo la circunstancia de que durante la época de elecciones el Sr. Pazmiño había estado gozando de licencia, y debía oficiarse al Sr. Gobernador de la Provincia pidiéndole informe acerca del tiempo por el cual le concedió la licencia, con indicación de la fecha desde cuando principió ésta. El Concejo accedió á esta indicación.

Dióse lectura á una nota del empresario de la acequia de Atacatzto por la cual pone en conocimiento del Concejo que ya se ha puesto de acuerdo con el Sr. Ingeniero Municipal acerca de las líneas que puede seguir el cauce de dicha acequia en la refeción correspondiente al derrumbe del Cristal. También se leyó el informe dado al respecto por el Ingeniero; mas como éste expresa que puede aceptarse cualquiera de las dos líneas acordadas con el empresario, desechando la 3ª intermedia, el Concejo suspendió la aprobación de la línea que ha de seguir la acequia, hasta que el Ingeniero se presente á informar de palabra acerca de cual de las dos líneas indicadas por él en su informe escrito, ofrece alguna ventaja más sobre la otra.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peño.*

6ª Sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 1897.

Bajo la Presidencia del Sr. Freile, se reunieron los Sres. Andrade, Vivanco, Cárdenas, Pinto, Balarezo, Procurador Síndico é Ingeniero Municipal.

Se leyó y aprobó el acta de la última sesión pasada.

Para acordar definitivamente la línea por donde se ha de abrir el nuevo cauce de la acequia del Atacatzto, el Sr. Presidente pidió al Ingeniero informe sobre cual de las dos líneas indicadas por él en su informe escrito convendría preferir por presentar alguna ventaja más sobre la otra. El Ingeniero expresó que ambas líneas se hallaban en iguales condiciones favorables para la apertura del nuevo cauce; mas que la superior debiera acaso preferirse, porque ella ofrece una base más grande á la solidez de la acequia, y también era preferible aquella línea superior porque en los casos de derrumbe habría la facilidad de componerlo con solo bajar algo el cauce.

Oída esta exposición del Ingeniero, el Concejo aprobó para la apertura del cauce sobre el derrumbe del Cristal, la línea más alta trazada por el empresario de la reparación de la acequia Atacatzto, de acuerdo con el Ingeniero Municipal.

El Sr. Cárdenas pidió que el Ingeniero informara acerca del estado en que se encuentra la apertura del camino que ha de conducir el ganado vacuno al Matadero.

El Ingeniero informó que la obra se hallaba bastante adelantada, y sólo se había tropezado con la oposición de un propietario que impedía la rotura de su terreno por enanto una extensión de él había quedado sin ninguna seguridad.

El Sr. Cárdenas expuso que con motivo de haber recorrido ese camino ha notado que se encuentra ya en estado de servir de tránsito al ganado, con sólo que se abra el camino en la parte correspondiente al río de Machángara, lo cual costará muy poco; y pidió que con preferencia á otra obra se atienda á esta por ser de absoluta necesidad, para evitar que se repitan las escenas lastimosas que con frecuencia ocurren en las calles de esta población, con el tránsito del ganado por ellas.

El Sr. Presidente manifestó que se hallaban casi agotados los fondos destinados á obras públicas, y que era menester arbitrar algunos medios para proveerse de tales fondos.

El Sr. Balarezo dijo que de los fondos destinados para gastos extraordinarios debía restar una buena cantidad y que esta sirviera para atender á la conclusión del camino al Matadero y á otras obras de igual importancia.

El Sr. Presidente comisionó al Sr. Dr. Cárdenas para que en asocio del Ingeniero Municipal recorra aquel camino é

informe después, lo que falta para su conclusión y la suma que se invertirá en ella.

El Sr. Cárdenas puso en conocimiento del Concejo que habiendo hablado con el Sr. Ministro de Hacienda, éste le había ofrecido dar una orden terminante para que lo más pronto posible se pague a esta Municipalidad la 1ª mensualidad vencida que debe el Gobierno, para la construcción de la Plaza del Mercado de esta Capital. El Concejo autorizó al Sr. Presidente para que recabe del Sr. Ministro de Hacienda la orden de pago de esa mensualidad y de las posteriores vencidas.

No habiéndose remitido hasta la fecha los paquetes de los Registros de elecciones de las parroquias de Mindo y Nanejal, procedióse al resumen de los votos escrutados en las sesiones pasadas, después de haber sido designados al efecto, los Sres. Cárdenas y Pinto, este último por ausencia del Sr. Escudero. El resultado del resumen fué el siguiente:

Carlos Freile Zaldumbide.....	1380
Alejandro Melo.....	1261
Ricardo Ortiz.....	1259
Leopoldo Pino.....	1236
José María Ante.....	1170
Emilio Pallares Arteta.....	1168
Luis R. Pazmiño.....	764
Modesto Peñaherrera.....	625
Rafael Rodríguez Maldonado..	538
Rafael Barriga.....	527
Fidel Egas.....	513
José Francisco Espinosa.....	427
Juan Francisco Freile.....	394
Francisco Paz.....	351
Pablo Isaac Navarro.....	324
Ramón E. Patiño.....	112
Francisco Andrade Marín.....	89
Miguel Abelardo Egas.....	77
Lino Cárdenas.....	70
Isaac Narváez.....	70
Mariano Aguilera.....	53
Julio Jácome Ortega.....	12
Alejandro Saa.....	5
José Félix Valdivieso.....	4
Alejandro Cárdenas.....	3
Enrique Freile Z.....	3
José María Bustamante.....	2
Nicanor Chiriboga.....	2
Rafael María de Guzmán.....	2
Benjamin Jiménez.....	2
Eudoro Anda.....	1
José Ignacio Arellano.....	1
Miguel Aristizábal.....	1
Manuel J. Calle.....	1
Luis Castrillón.....	1
Victor Cevallos.....	1
Roberto Cruz.....	1
Carlos Espinosa Coronel.....	1

Ricardo Espinosa.....	1
Victor Galárraga.....	1
Benjamin Hervas.....	1
Alberto Jara.....	1
Nicolás F. López.....	1
Luis Miño.....	1
Manuel María Naranjo.....	1
Victor Orellana.....	1
José Padilla.....	1
Manuel de Jesús Patiño.....	1
Victor Manuel Peñaherrera.....	1
Joaquín Pinto.....	1
José María Proaño.....	1
Ricardo Salazar.....	1
Rafael Salas.....	1
José María Salvador.....	1
Samuel Ugarte.....	1

A continuación, con arreglo al art. 34 de la Ley de Elecciones procedióse a la calificación de los Concejales nuevamente elegidos; siendo el primero de estos el Sr. Dr. Carlos Freile Z., llamó al Sr. Andrade para que ocupara el puesto de la Presidencia, y sometida a la calificación del Concejo la elección del Dr. Freile, se le declaró legalmente electo.

Restituido a la Presidencia el Sr. Freile se continuó la calificación de los siguientes elegidos que han obtenido la mayoría de votos, siendo declarados Concejales principales, además del Sr. Dr. Carlos Freile Z., los Señores:

Dr. Alejandro Melo,
Dr. Ricardo Ortiz,
Dr. Leopoldo Pino,
Dr. José María Ante,
D. Emilio Pallares A. y

Dr. Modesto A. Peñaherrera, en lugar del Sr. D. Luis R. Pazmiño, al cual se le declaró incapaz de servir el cargo de Concejale por ejercer autoridad en el Cantón, con arreglo al art. 15 de la Ley de Régimen Municipal.

Continuando la calificación, fueron declarados Concejales suplentes los Señores:

Rafael Rodríguez Maldonado
Rafael Barriga
Fidel Egas
Juan Francisco Freile
Francisco Paz
Pablo Isaac Navarro
Francisco Andrade Marín.
Miguel Abelardo Egas
Lino Cárdenas
Isaac Narváez
Mariano Aguilera
Julio Jácome Ortega.

El Sr. Dr. José Francisco Espinosa fué declarado incapaz con arreglo al citado art. 15, por ser empleado de libre nom-

bramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Igual declaración recayó en el Sr. Ramón E. Patiño, por ejercer autoridad en el Cantón.

El Sr. Cárdenas informó que la Superiora del Convento del Buen Pastor reclamaba la pronta resolución acerca de la solicitud elevada por ella, contraída á pedir la indemnización de los daños y perjuicios causados en la casa que tiene arrendada para escuela municipal de niñas.

Dada cuenta por el infrascrito de que aquella solicitud se encontraba en poder de la Comisión para el respectivo informe, el Sr. Balarezo con apoyo del Sr. Presidente hizo la siguiente moción que se aprobó: "Que se comisione al Sr. Dr. Cárdenas á fin de que se entienda con la Madre Superiora del Buen Pastor para que llegue á algún arreglo que ofrezca ventajas á ambas partes.

Accedióse á la petición del Sr. Arturo Martínez de que se le pague 12 \$f por viático de dos viajes hechos á la acequia del Atacatzo, sacando esta suma de lo asignado para el agua potable.

Puesto en 3ª discusión el Proyecto de Ordenanza por la cual se proroga por 8 meses los plazos que, respectivamente, concede el art. 4º de la Ordenanza de 16 de agosto último, relativa al desagüe de los aleros que dan á las calles de esta ciudad, y leído su art. único fué aprobado, y se mandó pasar á la Comisión de Redacción.

Leído artículo por artículo el Proyecto de Reglamento para la cobranza del impuesto que grava la matanza del ganado menor, pasó á 3ª discusión.

El Sr. Procurador Síndico informó que la Sra. Dolores Andrade se conviene á transar su reclamación de daños y perjuicios causados en su casa por la composición de la calle contigua, mediante el pago de 300 \$f. El Concejo autorizó al Procurador Síndico para que, sobre esa base, celebre con la Sra. Andrade un contrato *ad referendum*.

Leído el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. Rafael María Pérez, contraída á pedir se le paguen \$f 179.60 resto del precio convenido para la construcción y colocación de las placas con las cuales se enumeran las cuadras de esta ciudad; y á pedir además se le pague el exceso de material empleado en dichas placas, se lo votó por partes, y fué aprobada la 1ª, con la indicación de que el pago se haga sacándolo de lo destinado para gastos extraordinarios. Respecto á la otra parte del informe el Sr. Cárdenas,

con apoyo del Sr. Presidente, hizo esta moción que se aprobó: "Que se suspenda la 2ª parte del informe hasta que el Ingeniero Municipal haga un cálculo del exceso de material empleado por el Sr. Pérez, y diga á qué cantidad asciende.

"Sr. Presidente:—El Sr. Rafael María Pérez ha cumplido la obligación que ha contraído para con la Municipalidad de este Cantón en 25 de abril de 1896, según que así consta del recibo otorgado por el Sr. Ingeniero Municipal; por consiguiente, nada más justo que el que se le pague la cantidad que reclama. Por lo expuesto, vuestra Comisión opina que se ordene el pago de los 179 sucos 60 centavos, resto del precio pactado, y que se le abone, previa tasación, el mayor valor del material empleado en las placas, si comprueba haber procedido de acuerdo con el Sr. Presidente de entonces, como lo asegura en el último acápite de su solicitud. Esta opinión es salvo el parecer ilustrado del Concejo. —Quito, noviembre 27 de 1897.—Daniel Barbano de Lara".

El Procurador Síndico informó que habiéndosele autorizado para que se entendiera con el Sr. Modesto Santamaría para el pago de la indemnización que se le debe por el terreno ocupado en la construcción del camino para el Madero, de acuerdo con el interesado, había nombrado al Ingeniero Sr. Gualberto Pérez para que tase el valor de la indemnización; y que aquella tasación se encontraba ya en Secretaría. Leído el informe recaído sobre ella, fué aprobado con la indicación de que se pague el valor de esa tasación al Sr. Santamaría después de un mes, como se acordó con este señor que estuvo presente en la sesión. He aquí el informe:

"Sr. Presidente:—Hemos encontrado demasiado caro el valor del terreno que se trata de expropiar; mas como el Sr. Procurador Síndico se ha convenido en pasar por la avaluación que haga el Sr. perito Gualberto Pérez creemos que se debe satisfacer las cantidades señaladas por dicho Sr. perito.—Quito, 29 de octubre de 1897.—Carlos Freile Z.—Joaquín Pinto.—C. Arturo Martínez".

Con lo que terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

7.^a Sesión extraordinaria del 4 de diciembre de 1897.

Concurrieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Andrade, Navarro, Vivanco, Pinto, Balarezo, Procurador Síndico y Tesorero Municipal.

Se leyó el acta de la sesión próxima pasada, tomando en cuenta una ligera observación hecha por el Sr. Balarezo, se la aprobó.

El Sr. Procurador puso en conocimiento del Concejo que resuelto el juicio seguido por el Dr. Luis F. Borja con la Municipalidad sobre remanentes del agua que alimentan las pilas de la plaza "Sucre", la sentencia había condenado á la Municipalidad á aumentar esa agua á una paja y un quinto que, según el informe hipotético de los peritos se había disminuido con la instalación de las nuevas pilas. Quanto á los demás cargos hechos por el demandante de que se repongan las cosas al estado anterior y de que se le indemnizen perjuicios, la Municipalidad había sido absuelta. Pidió, en consecuencia, que se acordara por el Concejo, si se ha de apelar ó no de la sentencia.

El Sr. Presidente hizo observar que fundándose la sentencia en la parte condenatoria en un informe inexacto de los peritos, era probable que se revoque la sentencia en dicha parte, y por tanto, debía autorizarse al Procurador para que apele de ella.

Consultado el Concejo sobre si se conforma ó no con la sentencia, acordó autorizar al Procurador para que apele.

El Procurador Síndico informó también que en el incidente sobre suspensión de obra de la calle "Rocafuerte" N.º 2 N. E., en el juicio promovido por el Sr. Mario Latorre, por agravación de servidumbre, se había resuelto la continuación de dicha obra. Por lo que el Concejo facultó al Ingeniero para que continúe la composición de esa calle.

El Sr. Tesorero Municipal informó que está agotada la cantidad destinada á Obras públicas como también la votada á Gastos extraordinarios, por cuanto se había visto en la precisión de sacar de esta última cantidad los pagos de las planillas presentadas en las semanas pasadas y relativas á los trabajos de obras públicas, y pidió que se aprobara el gasto de esos fondos extraordinarios y se formule una Ordenanza apropiando fondos para las obras públicas.

El Sr. Balarezo dijo que habiendo fondos suficientes asignados á otros ramos

era del caso reformar el Presupuesto destinando á obras públicas el excedente de las cantidades que hay en Caja. Además hizo notar que indebidamente se había aplicado á gastos de obras públicas lo que con propiedad debiera de aplicarse á gastos de alcantarillado; y que rectificando esa aplicación, resultaría existir aún para obras públicas una suma de ochocientos á mil sueres, sin que por eso se distrajeran los fondos del alcantarillado.

Llamado el Inspector de aguas para que informara al respecto, expresó efectivamente que dos cuádras del embovedado de la Carrera "Bolívar" así como el embovedado de otras calles se habían pagado con fondos de obras públicas, y que el costo de aquellos embovedados ha de ascender aproximadamente á la suma indicada por el Sr. Balarezo.

El Sr. Presidente recomendó al Sr. Tesorero que informe para la sesión próxima las sumas que se han aplicado á los fondos de obras públicas, debiéndose aplicar á lo asignado para el alcantarillado.

El Sr. Andrade pidió que el Sr. Presidente informara sobre el resultado de sus gestiones para cobrar del Gobierno el valor de las Letras vencidas destinadas á la construcción de la Plaza de Mercado.

El Sr. Presidente informó que ha dirigido un oficio al Ministerio de Hacienda pidiéndole expida una orden terminante para el inmediato pago del valor de la 1.^a Letra, y que cree será fácil se cobre comprando con dichas Letras los bonos de Gobierno, para después negociarlos aunque sea con el descuento de un 5^o 10.

El Sr. Madrid manifestó que le parecía bien difícil el cobro de las Letras por ese medio; porque según le había escrito un hermano suyo de Guayaquil, en esta plaza nadie quería negociar aquellas Letras, y probablemente lo mismo pasaría con los bonos.

El Sr. Balarezo dijo que: Antes de tomar ninguna resolución en este asunto, era menester informarse sobre si los bonos eran ó no de fácil colocación, y que hasta tanto se debe suspender este asunto para tratarlo en otra ocasión.

Dióse lectura y aprobóse el contrato de transacción celebrado por el Sr. Procurador Síndico con la Sra. Dolores Andrade, relativo á las reclamaciones de esta señora por los daños y perjuicios que dice haber sufrido en su casa, con motivo de la composición de la calle en

que ella está situada.

Se aprobó la redacción del Proyecto de Ordenanza que proroga por ocho meses los diversos plazos dentro de los cuales se deben colocar canales con tubos de desagüe en los aleros que dan á las calles.

Fué negada la renuncia que de juez 1º civil de la parroquia del Salvador, elevó el Sr. Arcesio Alvarez Villagómez.

Mandóse publicar la nómina de las personas multadas en el mes de octubre último por el Comisario de O. y S.; así como también el cuadro de los niños vacunados en algunos pueblos de este Cantón durante el tercer trimestre del año en curso.

Se ordenó archivar, por haberse acordado lo conveniente al respecto, un oficio del Comisario 1º Municipal quien pide se cambien con herramientas nuevas las que se emplean para el aseo de la ciudad.

También se mandó al archivo, por haberse prorrogado los plazos á todos los propietarios de esta Capital, la solicitud de la Sra. Ana Donoso v. de Herrera, contraída á pedir á que se le releve de la obligación de poner canales en los aleros de su casa, hasta que haya terminado las reparaciones que son necesarias en la cubierta.

Se aprobó el siguiente informe recaído en la solicitud de la Sra. Rafaela Paredes, que pide se le conceda la facultad de construir un matadero de ganado mayor en su casa de Chillogallo, y se le autorice para cobrar cuarenta centavos por cada cabeza que se derribe.

"Sr. Presidente:—No es posible acceder á la petición ó propuesta que antecede, por cuanto este Concejo tendría que perder *cuarenta centavos* en cada res que se desposte en la parroquia de Chillogallo, siendo así que, con pequeños gastos, pudiera ponerse en buen estado de servicio el lugar que actualmente sirve de matadero en el mencionado pueblo.—Tal es el parecer de la Comisión, salvo siempre el más acertado del Concejo.—Quito, octubre 29 de 1897.—M. E. Escudero".

Puesto en consideración del Concejo el siguiente informe de la Comisión de Aguas dado en la solicitud de Miguel Egüez, quien á nombre del Sr. D. José Mariño, pide se le conceda usar de los remanentes del surtidor de la Loma Grande en beneficio de los baños del Milagro, en remuneración de la pileta que ofrece construir en la Loma Chica, el Sr. Ma-

drid dijo ser conveniente acceder á esta solicitud por cuanto los remanentes del surtidor de la Loma Grande caían á la quebrada sin que los aprovechara el público.

"Sr. P. del I. C. Municipal:—A la solicitud del Sr. Miguel I. Egüez apoderado del Sr. José Mariño, vuestra Comisión informa: Que sería un verdadero bien público, si el peticionario en vez de tomar los remanentes de agua del surtidor de la Loma Grande que son desaseados, se dividiera una cantidad de agua para llevarla por otra cañería al nuevo surtidor de la Loma Chiquita. En tal caso los remanentes de uno y otro podían arrendarse al peticionario por la pensión anual que fija la Ordenanza.

Este es mi parecer, salvo el mejor concepto de esa I. Corporación.—Quito, noviembre 10 de 1897.—Jose Abraham Carrera".

El Sr. Navarro opinó: Que conforme al informe, se debiera dividir las aguas de aquel surtidor, para que quedando la mitad en éste, la otra mitad pase por cañería á la pileta que ofrece construir el Sr. Egüez; porque de conducir á esta los remanentes del surtidor llegaría el agua ensuciada por el uso del público.

El Sr. Balarezo expresó que los remanentes pedidos por el Sr. Egüez debía concedérsele en calidad de arrendamiento para que después no se alegue derecho de propiedad sobre dichos remanentes, y que en remuneración del costo que ha de hacer el Sr. Egüez en la construcción de la pileta se le exonere por cinco años el pago de las pensiones.

Habiéndose observado que acaso sería mucho el tiempo de cinco años de exoneración, el Concejo autorizó al Sr. Procurador Sindico para que celebre un contrato *ad referendum* con el Sr. Miguel Ignacio Egüez sobre las bases más convenientes.

Con lo que terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

2

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, 1º de diciembre de 1897.

Sr. Ministro del Interior.

En cumplimiento de lo dispuesto en

el art. 80 de la Ley de Elecciones (última edición) comunico á Ud., para conocimiento del Sr. Presidente de la República que, practicado el escrutinio de las últimas elecciones de Concejales Cantonales en las sesiones de 23, 24, 27 y 30 del mes próximo pasado, han resultado elegidos para principales los

Señores Alejandro Melo,
Ricardo Ortiz,
Leopoldo Pino,
José María Ante,
Emilio Pallares Arteta,
Modesto A. Peñaherrera, y el
infraescrito, que ha sido reelegido; y para suplentes los señores:

Rafael Rodríguez Maldonado
Rafael Barriga
Fidel Egas
Juan Francisco Freile
Francisco Paz
Pablo Isaac Navarro
Francisco Andrade Marín
Miguel Abelardo Egas
Lino Cárdenas
Isaac Narváez
Mariano Aguilera, y
Julio Jácome Ortega.

Los cuatro primeros señores que han sido elegidos como principales renuevan á los señores

Pablo Isaac Navarro
Lino Cárdenas
José Fernández Madrid, y
Daniel Burbano de Lara.

Los Sres. Emilio Pallares Arteta y Modesto A. Peñaherrera completan el número de once miembros, del que, en adelante, se compondrá este Concejo, según Decreto Ejecutivo de 10 de noviembre del presente año.

Dios y Libertad.

Carlos Freile Z.

3

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, 1º de diciembre de 1897.

Sr. Ministro de Hacienda.

El Concejo, en sesión de anoche, me autorizó para dirigirme á Ud. encare-

ciéndole—como lo hago—se sirva ordenar terminantemente á la Tesorería de Hacienda de la Provincia del Guayas, pague á esta Municipalidad, de preferencia á cualquier otro crédito, la 1ª y las posteriores vencidas de las 12 Letras, valor 50,000 \$, con que contribuyó el Supremo Gobierno para la construcción de la Plaza de Abastos de esta Capital.

El Concejo espera de su benevolencia que, considerada la importancia de ese edificio y la escasez de fondos con que cuenta este Municipio para atenderlo debidamente, se digne expedir pronto la orden mencionada.

Dios y Libertad.

Carlos Freile Z.

4

República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Cantonal.—Quito, 2 de diciembre de 1897.

Sr. Dr. D. Alejandro Melo.

En la sesión extraordinaria de 30 del mes próximo pasado, el Concejo declaró á Ud. elegido *Concejal principal* para los años de 1898 y 1899.

Lo que tengo á honra comunicar á Ud., para que el 20 del presente, se sirva concurrir, á las siete de la noche, al Salón de la Casa Municipal, donde, con arreglo al art. 36 de la Ley de Elecciones, prestará Ud. ante el Sr. Jefe Político la promesa constitucional.

Dios y Libertad.

Carlos Freile Z.

Igual nombramiento se pasó á los Sres. Ricardo Ortiz, Leopoldo Pino, José María Ante, Emilio Pallares Arteta y Modesto A. Peñaherrera.

AVISO.

5

Se necesita una casa central y cómoda para la Escuela de los Sagrados Corazones. Quien desee darla en arrendamiento dirija su propuesta al Concejo Municipal ó á su Presidente.

Imprenta Municipal.